

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION
SANTURCE, PUERTO RICO

Resolución JPE-036

EXIMIENDO A LOS MUNICIPIOS DE PUERTO RICO DE SOMETER A LA CONSIDERACION DE LA JUNTA DE PLANIFICACION CONSULTAS DE UBICACION SOBRE COBERTIZOS EN VIAS PUBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES

El Artículo 21 de la Ley Número 75 del 24 de junio de 1975 autoriza a la Junta de Planificación de Puerto Rico a adoptar, según crea conveniente, las normas necesarias para permitir el mejor aprovechamiento de los recursos y para determinar qué tipo de obras públicas no requieren ser sometidas a la consideración, ya sea de la Junta o de la Administración de Reglamentos y Permisos, para su aprobación o rechazo; disponiéndose que en la confección de tales normas en relación a las obras públicas de los municipios, la Junta, utilizando entre otros criterios el costo, su magnitud o tamaño, y el impacto de la obra, determinaría aquellas obras públicas a eximirse.

Los municipios de Puerto Rico han estado sometiendo a la consideración de la Junta consultas de ubicación para la construcción de cobertizos que sirvan para resguardo y protección de la intemperie a personas que esperan transportación a lo largo de las vías públicas del país.

No obstante la naturaleza sencilla de estos proyectos, la experiencia de la Junta en el trámite de estos casos demuestra que ocupan parte considerable de los recursos y tiempo útil de la Junta como resultado del alto número de los mismos que se someten por los municipios. Analizada esta situación, la Junta ha concluido que con las debidas salvaguardas se puede eximir a los municipios de someter a la Junta las consultas de ubicación para la construcción de los referidos cobertizos. Esta acción también tendría el beneficio de simplificar y acelerar el trámite y desarrollo de tales proyectos a niveles municipales.

A tenor con lo anteriormente expuesto, esta Junta de Planificación ACUERDA eximir a los municipios del requisito de someter



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION

a la Junta las consultas de ubicación para los proyectos de cobertizos a construirse a lo largo de las vías públicas del país, siempre y cuando se cumpla con las siguientes disposiciones:

- 1- Se deberá coordinar y obtener autorización del Departamento de Transportación y Obras Públicas sobre la ubicación de los cobertizos cuando se propongan estos dentro de las servidumbres de paso de las vías estatales para así asegurarse que no se obstruirá el tránsito vehicular y peatonal.
- 2- No se permitirá la construcción de cobertizos en áreas susceptibles a inundaciones identificadas Zona I en el Mapa de Zonas Susceptibles a Inundaciones de Puerto Rico.
- 3- Los cobertizos deberán tener receptáculos para la disposición de desperdicios sólidos.
- 4- Los cobertizos no contendrán anuncios comerciales.
- 5- Se cumplirá con los requerimientos de la Junta de Calidad Ambiental.

Considerando todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las disposiciones de la Ley Núm. 75, esta Junta de Planificación de Puerto Rico EXIME a los municipios de someter consultas de ubicación para proyectos de construcción de cobertizos a lo largo de vías de transportación en los municipios de Puerto Rico.

No obstante a lo anterior, los municipios deberán cumplir con los requisitos de obtener el permiso de construcción a ser expedido por la Administración de Reglamentos y Permisos.

CERTIFICO: Que la anterior es copia fiel y exacta de la Resolución aprobada por la Junta de Planificación de Puerto Rico en su reunión celebrada el OCT. 7 1983 y para su notificación y uso general expido la presente bajo mi firma y sello oficial de la Junta en San Juan, Puerto Rico, hoy NOV. 7 1983


ALIDA GIL RIVERA
Secretaria



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION